

FASE 1 DE PREINSCRIPCIÓN EN MÁSTERES UNIVERSITARIOS – CURSO 2024-2025 UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA

El ingreso en las titulaciones oficiales de Máster Universitario en Andalucía en el curso académico 2024-2025 para personas en posesión de un título universitario extranjero no homologado (fase 1) viene regulado por la Resolución de 3 de enero de 2024, de la Dirección General de Coordinación Universitaria, por la que se hace público el Acuerdo de 20 de diciembre de 2023, de la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía, por el que se establece el procedimiento para el ingreso en los Másteres Universitarios que se impartan en el curso 2024-2025 dirigido, exclusivamente, a personas en posesión de un título universitario extranjero no homologado (BOJA nº 6, de 9 de enero de 2024), y la corrección de las fechas y plazos para la preinscripción y matricula en esta fase que figuran en el Anexo I del referido Acuerdo (BOJA nº 8, de 11 de enero de 2024).

El presente documento recoge los principales aspectos de la citada Resolución.

REQUISITOS DE ACCESO

Para el acceso a las enseñanzas oficiales de Máster Universitario (fase 1) se requiere cumplir alguna de las siguientes condiciones:

- 1) Estar en posesión de un título del mismo nivel que el título español de Grado expedido por universidades e instituciones de educación superior de un país del Espacio Europeo de Educación Superior que en dicho país permita el acceso a los estudios de Máster.
- 2) Estar en posesión de un título procedente de sistemas educativos que no formen parte del Espacio Europeo de Educación Superior, que equivalgan al título de Grado, sin necesidad de homologación del título, pero sí de comprobación por parte de la universidad del nivel de formación que implican, siempre y cuando en el país donde se haya expedido dicho título permita acceder a estudios de nivel de postgrado universitario. En ningún caso el acceso por esta vía implicará la homologación del título previo del que disponía la persona interesada ni su reconocimiento a otros efectos que el de realizar los estudios de Máster.

Además de lo anterior, en su caso, se deberán cumplir los requisitos específicos que requiera cada Máster en el que se desee ser admitido. Dichos requisitos específicos se harán públicos desde el comienzo del plazo de presentación de solicitudes hasta la finalización del mismo en el punto de acceso electrónico del Distrito Único Andaluz (DUA): https://lajunta.es/portaldua.

PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD Y ADMISIÓN

Para participar en el proceso de admisión de cualquier Máster Universitario impartido por alguna de las Universidades Públicas de Andalucía, y por consiguiente de la Universidad Internacional de Andalucía (UNIA), será necesario cumplimentar y presentar la solicitud de preinscripción de modo exclusivamente online a través del punto de acceso electrónico del DUA anteriormente referido, en los plazos establecidos por Distrito Único Andaluz.

El interesado deberá **adjuntar** la **documentación acreditativa** de su situación académica junto con aquella otra que, según el Máster solicitado, le sea requerida. No será necesario aportar la documentación que obre ya en formato electrónico en posesión de la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía, por lo que el sistema informático indicará expresamente la documentación que deberá adjuntarse electrónicamente en **formato PDF**.



Una vez cumplimentada y grabada la solicitud, el sistema facilitará a la persona interesada un documento acreditativo de la realización de la misma.

Con carácter general, la persona solicitante deberá adjuntar, junto con el correspondiente formulario electrónico debidamente cumplimentado, la siguiente documentación, si así lo requiriese el sistema informático:

- DNI/NIE, Certificado de Derecho de Residencia, Tarjeta de Ciudadano de la Unión Europea, o en su defecto Pasaporte).
- Título alegado para el acceso o, en su defecto, certificación acreditativa de encontrarse en proceso de expedición, emitida por el órgano competente para dicha expedición en el que conste la fecha de haber abonado los derechos de expedición del mismo en la fecha que se indica en el Anexo I o que acredite que cumplen todos los requisitos para la obtención del título.
- Asimismo, y con objeto de poder trasladar la nota media obtenida a la correspondiente del sistema español, se requiere:
 - Certificación del expediente académico oficial donde consten expresamente las calificaciones y duración –expresada en créditos o en meses– obtenidas en las asignaturas, incluido en su caso, el proyecto o trabajo fin de carrera que le permite el acceso al Máster o Másteres que solicita, con indicación expresa de la nota media final de los estudios.
 - Certificado emitido por la universidad u organismo oficial del país de origen donde figure la nota mínima para dar por superada una asignatura, así como la calificación máxima que es posible obtener.
 - De no presentar el primer documento o el segundo, se considerará la calificación mínima aprobatoria.
- Documento que acredite que el título extranjero que alega para el acceso le faculta en dicho país para cursar estudios de posgrado. Este documento será emitido por organismo oficial del país extranjero emisor del título y se ajustará, al menos, al contenido del documento del Anexo II del Acuerdo que estará además disponible en el sitio web de presentación de solicitudes

Con carácter específico, la persona solicitante deberá adjuntar, igualmente en formato electrónico, la documentación específica que pudiese requerir el/los Máster/es solicitado/s. De la necesidad de esta documentación se dará publicidad, al menos, desde el inicio del plazo de presentación de solicitudes hasta la finalización del proceso en la dirección web: https://lajunta.es/portaldua.

Toda la documentación requerida deberá aportarse en el momento de la presentación de la solicitud, en su caso, traducida al idioma español, aunque no necesariamente traducida por persona traductora jurada y/o legalizada. Todo ello sin menoscabo de que pueda ser requerida a la persona interesada en aplicación de lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, en el momento de efectuar la matrícula, o cuando la Universidad lo requiera expresamente, se deberá entregar el original y fotocopia de todos los documentos adjuntados electrónicamente en el proceso de solicitud de admisión a las enseñanzas de Máster y, si procediese y así se requiriese, los documentos extranjeros deberán estar traducidos al idioma español por persona traductora jurada y/o legalizada según los acuerdos suscritos por el país emisor del título.

La aportación de documentación que se compruebe no veraz o falsificada conllevará la exclusión inmediata del procedimiento de admisión, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran emprenderse por presuntos delitos de falsedad documental.



El proceso de preinscripción constará de tres fases dirigidas a quienes reúnan los requisitos que les habilite para el acceso a los Másteres en el momento de presentación de la solicitud.

La primera fase, que es la que regula el Acuerdo al que se hace referencia en este documento, está dirigida exclusivamente para estudiantes con título extranjero no homologados por el Ministerio español con competencias en la materia. Las fases 2 y 3 están dirigidas a la generalidad de los estudiantes.

En el supuesto de que una titulación no reserve en su oferta plazas para titulados extranjeros en la fase 1, o bien estos estudiantes participen directamente en la fase 2 o en la fase 3, sus solicitudes se tratarán en pie de igualdad con las del resto de solicitantes de la misma fase.

Las plazas que resultasen sobrantes en cada fase se acumularán automáticamente a la siguiente.

Los plazos de fase 1 se recogen en la parte final de este documento.

Se presentará una sola solicitud, que será única para las Universidades Públicas de Andalucía, en la que se relacionarán por orden de preferencia hasta un máximo de seis Másteres Universitarios en los que se solicita la admisión. A estos efectos, los Másteres que conduzcan a habilitación para la misma profesión regulada computarán como un único Máster con independencia de las universidades o, en su caso, especialidades solicitadas. También computarán como un único máster los interuniversitarios solicitados en más de una Universidad. Durante el plazo de presentación de solicitudes, el sistema permitirá la sustitución de una solicitud ya presentada por otra nueva, lo que automáticamente implicará la anulación de la anterior a partir de dicha fase.

Cada persona solicitante quedará vinculada por el orden de preferencia que haya establecido, es decir, podrá tener asignada una plaza, y solo una, que se corresponderá con un Máster de los solicitados, estará en espera de plaza en todos aquellos que figuren en su lista de preferencia en un orden previo al asignado y no aparecerá en los relacionados en un orden posterior, ni en aquellos en los que por cualquier circunstancia estén excluidos o haya hecho desistimiento de la misma durante un plazo de matrícula o reserva.

No obstante, una vez publicada cada lista de adjudicación, se podrá insertar, reordenar el orden de preferencia o desistir de alguna o algunas de sus peticiones siempre que ello no implique su inclusión en un máster con lista de espera en la que no figuraba el solicitante en esa adjudicación. En el supuesto de insertar o reordenar el orden de preferencia de una titulación (posterior en orden de preferencia a la adjudicada) con lista de espera, esta nueva petición solo podrá ser tenida en cuenta si, agotada la lista de espera, siguen quedando plazas vacantes. Estos cambios se realizarán a través del punto de acceso electrónico: https://lajunta.es/portaldua.

Una vez publicada una adjudicación, en el caso de que la persona solicitante no haya obtenido plaza en los másteres solicitados, podrá incluir otros másteres adicionales para los que no haya lista de espera o la lista de espera sea inferior al 30 por cien de las plazas ofertadas en previsión de que la lista de espera llegue a agotarse.

Aquellos solicitantes que tengan asignada una plaza con carácter provisional y que deseen reordenar o modificar sus peticiones en los términos anteriores, deberán comunicarlo mediante alegación a la Universidad responsable de su solicitud en el punto de acceso electrónico: https://lajunta.es/portaldua.

Las relaciones de personas admitidas, en lista de espera y excluidas, se hará públicas en el punto de acceso electrónico del DUA anteriormente referido.

Quienes realicen su matrícula en los plazos previstos de fase 1 deberán realizar un abono de 400 euros en concepto de pago por la formalización de dicha matrícula y a cuenta del importe total de los correspondientes precios públicos una vez aprobados y publicados en el Boletín Oficial de la Junta



de Andalucía, salvo que acrediten tener concedida beca (para más detalle, <u>véase el documento</u> <u>"Instrucciones para la matrícula en Másteres Universitarios, Curso académico 2024-2025 – Fase 1", de la Universidad Internacional de Andalucía).</u>

En cada plazo las personas solicitantes estarán obligadas a realizar matrícula, reserva de plaza y/o confirmación de participación en las listas de espera. Se exceptúa de la obligación de matrícula o reserva, pero no de la confirmación de participación, a quienes hayan presentado solicitudes cuya documentación, en el momento de la primera adjudicación, se encuentren pendientes de recepción por una oficina de admisión, los cuales podrán tener la plaza adjudicada, pero cuya matrícula o prematrícula, en su caso, quedará condicionada a la citada recepción, y cumplimiento de los requisitos de admisión, con anterioridad a la publicación de la segunda adjudicación.

Quienes no tengan asignada ninguna plaza, deberán confirmar su deseo de mantenerse en las listas de espera correspondientes a sus peticiones, y realizar matrícula o reserva en el momento en que resulten asignados en alguna de ellas.

En todo caso, las reservas y/o confirmaciones deberán ratificarse en cada nueva adjudicación con objeto de seguir optando a titulaciones de mayor preferencia en la siguiente adjudicación.

El sistema indicará expresamente a la persona interesada cuándo se está en la obligación de hacer matrícula, siempre que la documentación presentada y verificada así lo permita, u optar por la reserva de la plaza asignada. En caso de no hacer efectiva la matrícula o la correspondiente reserva, el solicitante decaerá en su derecho en el proceso de preinscripción en la fase de que se trate, pasando su plaza a la siguiente en la lista de espera.

Las solicitudes de acceso recibidas serán atendidas, teniendo en cuenta los requisitos de acceso y los criterios de admisión en el orden de preferencia que para cada Máster se haya establecido en la correspondiente memoria de implantación, o en su defecto, por la Comisión Académica correspondiente. No obstante, tendrán preferencia sobre el resto de solicitantes de su misma fase y vía de acceso, quienes acrediten que son adjudicatarios de una beca o ayuda de estudio para cursar un determinado Máster en virtud de convenios nacionales o internacionales entre universidades o de programas competitivos de ayudas para estudios de Máster convocados por instituciones nacionales o extranjeras que determinen las universidades.

Tendrán igualmente preferencia las personas solicitantes vinculadas a entidades o instituciones públicas con las que las universidades hayan suscrito convenios de colaboración por interés mutuo, en los que se contemple expresamente esta preferencia. En este caso, el número de personas con tratamiento preferente será como máximo de dos o de un número que no supere el 5% del total de las plazas ofertadas.

Durante los plazos habilitados al efecto, se podrá presentar solicitud de revisión o reclamación contra las listas de adjudicación de plazas en el punto de acceso electrónico: https://lajunta.es/portaldua.

Para cualquier información adicional, las personas interesadas pueden dirigirse a:

Servicio de Ayuda a la Comunidad Universitaria (SACU): https://sacu.unia.es/, dirigiendo su petición al grupo de ayuda "Gestión Académica" y seleccionando como tema de ayuda "Títulos oficiales: Alumnos".



FECHAS Y PLAZOS PARA LA PREINSCRIPCIÓN Y MATRÍCULA EN FASE 1 CURSO 2024-2025

Fase 1 (exclusiva para extranjeros):

- Plazo de entrega de solicitudes: desde el 10 al 31 de enero.
- Fecha límite para haber abonado los derechos de expedición del título o equivalente: el 31 de enero.
- Proceso de evaluación de las solicitudes: hasta el 14 de febrero.
- Publicación de la primera lista de adjudicación: 19 de febrero.
- Plazo de revisión o reclamaciones: del 19 al 23 de febrero.
- Primer plazo de pago a cuenta, confirmación y/o de reserva de plaza: del 20 al 27 de febrero.
- Publicación de la segunda lista de adjudicación: 11 de marzo.
- Plazo de revisión o reclamaciones: del 11 al 15 de marzo.
- Segundo plazo de pago a cuenta, confirmación y/o de reserva de plaza: del 12 al 19 de marzo.
- Publicación de la tercera y última lista de adjudicación: 3 de abril.
- Plazo de revisión o reclamaciones: del 3 al 8 de abril.
- Tercero y último plazo de pago a cuenta y/o confirmación para fases posteriores: del 4 al 11 de abril.

Todas las referencias a fechas son para el año 2024 y horario peninsular de España.